



*Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
Secretaría General Administrativa  
Coordinación General de Digitalización Legislativa  
Dirección de Proyectos en Estudio*

**EXP No. D-2587517**

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA LOS ARTICULOS 41 y 42 DE LA LEY No. 5.498/2015, QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA**

**PRESENTADO POR EL DIPUTADO NACIONAL GERMAN SOLINGER SANTANDER**

**FECHA DE RECEPCIÓN: 27/AGOSTO/2025.-**

**FECHA DE ENTRADA: ...../AGOSTO /2025**

**GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:**

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
4. DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES
5. DE PRESUPUESTO
6. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
7. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO.



**OBSERVACIONES**

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....  
SECRETARIO GENERAL



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

Asunción, 19 de Agosto del 2025.-

S. E.

Diputado Nacional **Luis Raúl Latorre**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados (H.C.D.)

E. S. D.



De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los Diputados Nacionales, a objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 41 y 42 DE LA LEY N° 5498/2015, “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”**.

En la confianza de dar el trámite pertinente, solicito el apoyo para la aprobación de la presente iniciativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi mayor estima y consideración.

  
**German Solinger Santander**  
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 27 / MES Agosto / AÑO 2025

HORA: 10:52

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

9557

CONTIENE 6 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ley «**QUE AMPLIA LOS ARTÍCULOS 41 y 42 DE LA LEY N° 5498/15 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”**», tiene como objetivo principal garantizar condiciones dignas, equitativas y sostenibles para la jubilación de los funcionarios operativos de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, reconociendo la naturaleza excepcional de su labor, su compromiso con la Seguridad Vial y los riesgos inherentes a su profesión.

Actualmente, el Ministerio de Economía y Finanzas no desconoce los derechos jubilatorios establecidos en la Ley N.º 5498/2015. No obstante, manifiesta que dicha normativa no contempla el reconocimiento de los aportes jubilatorios realizados con anterioridad por los funcionarios operativos de la Patrulla Caminera.

En virtud de lo expuesto, esta cartera de Estado, en su carácter de ente rector en materia de economía pública, interpreta que la aplicación de la citada ley implica la creación de una nueva caja fiscal a partir de la constitución de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera. En consecuencia, no se consideran los aportes efectuados previamente por los mismos funcionarios, hoy en día denominados Inspectores Nacionales.

La problemática señalada hace necesaria la ampliación de la Carta Orgánica vigente. En consecuencia, se recomienda su modificación a fin de incorporar disposiciones que reconozcan los aportes jubilatorios efectuados con anterioridad, permitiendo así su adecuada utilización. Esta medida busca garantizar el acceso a una jubilación justa y digna para quienes, con esfuerzo y compromiso, han contribuido al fortalecimiento de la seguridad vial en el país a través del ejercicio de sus funciones.

Considerando la naturaleza de las funciones desempeñadas por los Inspectores Nacionales, resulta pertinente destacar la necesidad de su adecuado reconocimiento, atendiendo a las condiciones particulares en las que desarrollan sus labores. Estas funciones, muchas veces realizadas en condiciones climáticas adversas, implican jornadas al aire libre, expuestos a altas temperaturas, lluvias y otras inclemencias del tiempo, así como extensos periodos en posición fija, sobre superficies de asfalto, durante el día y la noche, incluyendo feriados y fines de semana.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en el cumplimiento de sus responsabilidades, los Inspectores frecuentemente son comisionados a localidades del interior del país, fuera del radio de su domicilio habitual. Esta situación implica una prolongada estadía fuera de su entorno familiar, con las consecuencias propias que el desarraigo conlleva.

Que, la ley también prevé una pensión a los herederos de aquellos Inspectores que han fallecido a causa percances viales, poniendo énfasis en aquellos personales operativos que en cumplimiento de sus funciones, ya sean, en regulación de tránsito o aquellos que tuvieron siniestros estando al mando de vehículos perteneciente a la institución, han perdido la vida y/o han quedado con lesiones graves que le imposibiliten seguir cumpliendo con sus labores normales.

Que en retribución a la diferencia existente entre un funcionario y/o servidor público normal, el Inspector Nacional debe contar con diferenciación acorde a sus esfuerzos constantes, lo cual requiere un marco legal que contemple un retiro digno y proporcional al sacrificio realizado.

La profesión de Inspector Nacional implica jornadas extensas, exposición a situaciones de alto estrés y peligro constante. Estas condiciones generan un desgaste físico y mental significativo, reduciendo la calidad de vida en comparación con otros sectores.

En el sistema de jubilación vigente, los requisitos y beneficios para los funcionarios operativos de la Patrulla Caminera no siempre reflejan la seguridad de su labor ni las condiciones adversas a las que están expuestos. Esto crea un desequilibrio que requiere ser atendido mediante una reforma justa y equitativa.

...///  
3



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

///...

Que, en la última parte del artículo 103 de la Constitución Nacional, indica que la ley determinará las condiciones, modalidades y procedimientos del régimen jubilatorio. Esto significa que el Poder Legislativo tiene la potestad de reglamentar el régimen de jubilación para los funcionarios públicos y demás trabajadores a través de leyes específicas. La finalidad es desarrollar y dar operatividad al marco constitucional en materia de seguridad social.

1.



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

---

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

---

**LEY**

**“QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 41 y 42 DE LA LEY 5498/2015 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N°**

**Artículo 1º.- Ampliense los artículos 41 y 42 de la Ley N.º 5498/2015 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, que quedan redactados de la siguiente manera:**

**“Artículo 41.** El Inspector Nacional o Cadete de la Patrulla Caminera fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto, se le conferirá el ascenso póstumo al grado inmediato superior, cualquiera fuese el tiempo de servicio, igualmente serán considerados como ocurridos en acto de servicio los accidentes sufridos en el trayecto de ida y regreso entre su domicilio y el lugar donde desempeña sus funciones.

El cónyuge supérstite mientras dure su viudez, sus herederos menores de edad e impedidos permanentes sin consideración de la edad, tendrá derecho a una pensión equivalente al 100% (ciento por ciento) de la remuneración correspondiente al grado póstumo.

La remuneración de Jubilación de los Inspectores Nacionales de la Patrulla Caminera será la de su última jerarquía”.

**“Artículo 42.** En consideración a la función que realizan los/as inspectores/as de la Institución, su sistema de jubilación estará sujeto a los treinta años de aporte jubilatorio, deberá acogerse a los beneficios del retiro con el haber íntegro que corresponde al grado; a excepción del Director de la Patrulla Caminera nombrado por el Poder Ejecutivo.

Los servicios prestados en la función pública antes o después de su ingreso como Inspector Nacional de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, en cargos con derechos a jubilación, serán computados a los efectos de los haberes de retiro y de

/// ...

*Visión:* “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”**



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

---

*Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.*

---

///...

jubilación, siempre y cuando hayan aportado a los fondos de jubilaciones y pensiones.

En caso de que el beneficiario haya realizado aportes jubilatorios no computados para su jubilación, podrá solicitar el pago devolutorio de dichos aportes, conforme a la liquidación que practicará la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas”.

**Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.*